

ANEXO
CRITERIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LA
TRABAJADORA EMBARAZADA, QUE HAYA
DADO A LUZ O EN PERIODO DE LACTANCIA.

1. INTRODUCCIÓN

La **Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras** modificó el artículo 26 Protección de la maternidad de la **Ley 31/1995, de 8 de noviembre de prevención de riesgos laborales** de forma que es necesario que la evaluación de riesgos comprenda la determinación de la naturaleza, el grado y la duración de la exposición de las trabajadoras en situación de embarazo o parto reciente a agentes, procedimientos o condiciones de trabajo que puedan influir negativamente en su salud o en la del feto, en cualquier actividad susceptible de presentar un riesgo específico.

El empresario debe adoptar las medidas que sean necesarias para evitar la exposición de estas trabajadoras a los riesgos para su seguridad y salud o una posible repercusión sobre el embarazo o la lactancia que se identifiquen en la evaluación de riesgos. Estas medidas irán dirigidas a adaptar las condiciones de trabajo o el tiempo de trabajo de la trabajadora afectada e incluirán, si resultase necesario, la no realización de trabajo nocturno o de trabajo a turnos.

Si la adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo no fueran posibles o realizándose pudieran aún influir negativamente en la salud de la trabajadora embarazada o del feto (certificado por los Servicios Médicos del INSS o de las Mutuas con el informe del médico del Servicio Nacional de Salud que asista a la trabajadora), ésta deberá desempeñar un puesto de trabajo o función diferente exenta de riesgos al estado que presenta y en los términos establecidos en el apartado 2 del artículo 26 de la Ley 31/1995 (introducido el texto por la Ley Orgánica 3/2007). Si no existiese ese puestos de trabajo o función compatible, la trabajadora podrá ser destinada a un puesto no correspondiente a su grupo o categoría, conservando el derecho a las retribuciones de su puesto origen.

Finalmente, si el cambio de puesto no fuera posible, técnica u objetivamente, o no pueda exigirse por motivos justificados, se podrá declarar el paso de la trabajadora afectada a la situación de suspensión de contrato por riesgo durante el embarazo, según se especifica en el artículo 45.1.d) del Estatuto de los Trabajadores.

El presente Anexo pretende ser la herramienta básica e inicial para que el empresario puede determinar y/o corroborar si los riesgos identificados y valorados en la evaluación de riesgos para un determinado puesto de trabajo en el que haya adscritos trabajadoras en situación de embarazo o lactancia afectan o no a la seguridad y salud de la trabajadora o el feto de manera que se deba acometer alguna de las medidas anteriormente expuestas, según lo establecido en el artículo 26: Protección de la Maternidad de la Ley 31/1995, además de servir como base y fuente de información para que el empresario determine, previa consulta con los representantes de los trabajadores, la relación de puestos de trabajo exentos de riesgos a estos efectos.

2. PAUTAS DE VALORACIÓN DEL RIESGO

La **Directiva 92/85/CEE** del Consejo, de 19 de octubre de 1992, contemplaba una lista no exhaustiva de los agentes y condiciones de trabajo a tener en cuenta (Anexo I) en las mujeres trabajadoras embarazadas y de prohibición de exposición (Anexo II) para desarrollar su actividad laboral habitual que se han incluido en el ordenamiento jurídico a través del **R.D. 298/2009, de 6 de marzo**, por el que se modifica el R.D. 39/1997 en relación con la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud en el trabajo de la trabajadora embarazada, que haya dado a luz o en período de lactancia.

Basándonos en estos listados de carácter no exhaustivos analizaremos los posibles riesgos derivados del trabajo para la mujer embarazada y/o el feto, parto reciente y para la mujer en lactancia natural y/o hijo lactante, teniendo en cuenta que siempre deberá analizarse de forma individualizada cada caso, valorando las circunstancias y características de la mujer embarazada o en periodo de lactancia.

2.1 Agentes y condiciones de trabajo a los que en ningún caso puede haber exposición.

La trabajadora embarazada o en periodo de lactancia no podrá realizar en ningún caso actividades que supongan riesgo de exposición a los agentes o condiciones de trabajo incluidos en el Anexo VIII (parte A y B respectivamente) del R.D. 39/1997, modificado por el R.D. 298/2009 y que se exponen, de forma no exhaustiva, a continuación:

	Trabajadoras embarazadas	Trabajadoras en periodo de lactancia
Agentes Físicos	Radiaciones ionizantes	
	Trabajos en atmósferas de sobrepresión elevada (1)	
	Toxoplasma (2)	
	Virus de la rubéola (2)	
Agentes Químicos	Sustancias cancerígenas y mutágenas (3)	Sustancias cancerígenas y mutágenas (3)
	Plomo y derivados (4)	Plomo y derivados (4)
	Sustancias etiquetadas R60 y R61 (5)	Sustancias etiquetadas R64 (5)
	Sustancias etiquetadas como H360F, H360D, H360FD, H360Fd y H360Df (6)	
Condi. do Trabajo	Trabajos de minería subterráneos	Trabajos de minería subterráneos
(1) Por ejemplo, en locales a presión, submarinismo	(4) En la medida en que estos agentes sean susceptibles de ser absorbidos por el organismo humano	
(2) Salvo si existen pruebas de que la trabajadora embarazada está suficientemente protegida contra estos agentes por su estado de inmunización	(5) Por el Reglamento sobre clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas, aprobado por el R.D. 363/1995	
(3) Incluidas en la tabla 2 relacionadas en el "Documento sobre límites de exposición profesional para agentes químicos en España" publicado por el INSHT para las que no haya valor límite de exposición asignado, conforme a la tabla III del citado documento	(6) Por el Reglamento (CE) nº. 1272/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas	

2.2 Agentes y condiciones de trabajo que pueden influir negativamente a la salud

Se expone a continuación de forma no exhaustiva, los agentes, procedimientos y condiciones de trabajo que pueden influir negativamente en la salud de las trabajadoras embarazadas o en periodo de lactancia natural, del feto o del niño durante el periodo de lactancia natural, en cualquier actividad susceptible de presentar un riesgo específico de exposición, incluidos en el Anexo VII (parte A y B respectivamente) del R.D. 39/1997, modificado por el R.D. 298/2009.

	Trabajadoras embarazadas	Trabajadoras en periodo de lactancia
Agentes Físicos (1)	Choques, vibraciones o movimientos.	Choques, vibraciones o movimientos.
	Manipulación manual de cargas pesadas (2)	Manipulación manual de cargas pesadas (2)
	Ruido	Ruido
	Radiaciones no ionizantes	Radiaciones no ionizantes
	Frío y calor extremos	Frío y calor extremos
	Movimientos y posturas, desplazamientos, fatiga mental y física y otras cargas físicas	Movimientos y posturas, desplazamientos, fatiga mental y física y otras cargas físicas
	Agentes biológicos de los grupos de riesgo 2, 3 y 4 (3)	Agentes biológicos de los grupos de riesgo 2, 3 y 4 (3)
Agentes Químicos (4)	Sustancias etiquetadas R40, R45, R46, R49, R62, R63 y R68 (5)	Sustancias etiquetadas R40, R45, R46, R49, R62, R63 y R68 (5)
	Sustancias etiquetadas como H351, H350, H340, H350i, H341, H361f, H361d y H361fd (6)	Sustancias etiquetadas como H351, H350, H340, H350i, H341, H361f, H361d y H361fd (6)
	Agentes químicos que figuran en los anexos I y III (7)	Agentes químicos que figuran en los anexos I y III (7)
	Mercurio y derivados	Mercurio y derivados
	Medicamentos antimicrobicos	Medicamentos antimicrobicos
	Monóxido de carbono	Monóxido de carbono
	Agentes químicos peligrosos de reconocida penetración cutánea	Agentes químicos peligrosos de reconocida penetración cutánea
Proced.	Procedimientos industriales (8)	Procedimientos industriales (8)

(1) Cuando se considere que puedan implicar lesiones fetales o provocar un desprendimiento de la placenta	(5) Por el Reglamento sobre clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas, aprobado por el R.D. 363/1995, en la medida en que no figuren todavía en el anexo VIII del R.D. 39/1997
(2) Que supongan riesgos, en particular dorso lumbares	(6) Por el Reglamento (CE) nº. 1272/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas, en la medida en que no figuren todavía en el anexo VIII del R.D. 39/1997
(3) Según la clasificación de los agentes biológicos establecida en el R.D. 664/1997, en la medida en que se sepa que dichos agentes o las medidas terapéuticas que necesariamente traen consigo ponen en peligro la salud de las trabajadoras embarazadas o del feto y siempre que no figuren en el anexo VIII del R.D. 39/1997	(7) Del R.D. 665/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo
(4) En la medida en que se sepa que ponen en peligro la salud de las trabajadoras embarazadas o en período de lactancia, del feto o del niño durante el período de lactancia natural y siempre que no figuren en el anexo VIII del R.D. 39/1997	(8) Que figuren en el anexo I del R.D. 665/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo

A continuación se establece criterios y orientaciones para la valoración del riesgo laboral durante el embarazo y la lactancia natural, basados en los establecido en la normativa vigente mencionada y en los criterios expuestos por organizaciones de reconocido prestigio, tal como la Sociedad Española de Ginecología y Obstetricia (SEGO) y la Asociación Española de Pediatría (AEP).

AGENTES BIOLÓGICOS						
Codi. SPM	Denominación del riesgo	Valores que suponen riesgo	Manejo Gestión	Lactancia	Consecuencias de la materialización del riesgo En la mujer Embarazada	Solicitud de prestación
27	Exposición a agentes biológicos / Exposición a agentes biológicos del Grupo 1, 2, 3 y 4	Exposición a los Grupos y agentes del Anexo II (15) Debe añadirse el <i>coccidioides immitis</i> (agente micótico)	Grupo 1: No se solicitará Grupo 2 y 3 y 4: Si el riesgo no puede controlarse con las medidas de protección/prevenición al conocerse el estado de gravedad. Cabe la valoración de inmunidad en la embarazada a través de analítica (únicamente para Grupo 2)	Grupo 1: No se solicitará Grupo 2, 3 y 4: Riesgo durante la lactancia igual que en la situación de embarazo		Se valorará teniendo en cuenta las tareas específicas realizadas por la trabajadora (sobre todo procedimientos invasivos), el seguimiento necesario de las medidas de protección universal, la posibilidad de inmunización/vacunación y la clasificación de los agentes (grupo 1, 2, 3 y 4) La prestación para agentes biológicos del grupo 1 no se solicitará
Relación no exhaustiva de actividades con este riesgo		<ul style="list-style-type: none"> - Personal sanitario. - Personal de laboratorio. - Personal no sanitario, trabajadores de centros asistenciales o de cuidados de enfermos. - Agricultura y ganadería. - Etc... 		Otras consideraciones		Ante exposición a riesgo biológico se seguirán medidas de control general de precaución universal y, siempre que no se encuentre ya inmunizada, si fuese posible, se realizará la inmunización/vacunación, pudiéndose solicitar información a la trabajadora de las medidas de inmunización/vacunación que ha recibido Se han identificado 15 agentes biológicos con posibles efectos sobre la función reproductora, sobre todo fototóxica y se incluyen en el Anexo II, debiéndose añadir el <i>coccidioides immitis</i> (agente micótico) En la lactancia natural se procederá a valorar las tareas, la exposición al agente y la posibilidad de contagio a la lactancia o el perjuicio a la misma.

CONDICIONES DE TRABAJO						
Cond. SPFM	Denominación del riesgo	Valores que suponen riesgo	Semana de Gestación	Lactancia	Consecuencias del riesgo En la mujer embarazada	En el feto
13/28	Sobreesfuerzos- Ergonómicos / Carga física y riesgo postural	Manejo repetitivo de pesos, arrastre y empuje de cargas: Cargas > 10 Kg y como mínimo 12 veces/día	Desde la 24	No presenta riesgos para la lactancia natural		
		Subir/bajar escaleras (repetitivo): ≥ 4 veces por turno	Desde la 28			
		Subir/bajar escaleras de mano (repetitivo): ≥ 4 veces por turno	Desde la 20			
		Flexionar tronco (repetitivo > 10 veces/h) y trabajar en cuclillas (forma prolongada): > 50 % de la jornada	Desde la 20			
		Bipedestación mantenida: > 4 h/jornada	Desde la 24			
Bipedestación intermitente: > 30 min./h	Desde la 32					
Relación no exhaustiva de actividades con este riesgo	No se puede relacionar ningún a actividad en particular.	A nivel ergonómico hay que controlar, según el mes de gestación, los movimientos que a continuación se relacionan, siendo a veces recomendado evitarlos o no realizarlos:				
	Otras consideraciones	Movimientos que originen riesgo dorso-lumbar, especialmente los de flexo-extensión del tronco		Movimientos que impliquen el coger elementos por encima de los hombros		
		Movimientos repetitivos de ciclo corto		Movimientos que impliquen el coger elementos por debajo de las rodillas		
		Según Directiva 92/85/CEE y RD 487/1997 se considerará que durante el embarazo:		Levantamiento regular de pesos no superiores a 5 Kg.		
		10 Kg como peso límite en el empuje y arrastre.		8 Kg para las situaciones de empuje y arrastre.		

Agente Biológico	Reservorio	Duración	Efectos/Adulto	Efectos Feto	Transmisión	Profesiones Ocupaciones De Riesgo	Prevención
1.- CHLAMYDIA PSITTACI Bacteria / Riesgo 3	Pájaros Ovejas	PI 5-21 días	Resfriado, cefalea, dolor articular Neumonía Madre e hijo: problemas renales y hepáticos, alteraciones de la coagulación, abortos espontáneos	Muerte fetal Parto prematuro	Placentaria	Trabajadoras agrícolas, de granja, de tiendas de animales Veterinarias	Evitar contacto de ovejas, corderos recién nacidos y sus placentas
2.- CITOMEGALO VIRUS (CMV) Virus/ Riesgo 2	Hombre	Agudo: 2-3 sem. Latente	Fiebre por inflamación glandular Asintomático	Asintomático Alteraciones SN (dificultades de aprendizaje, sordera) Desórdenes del desarrollo	Placentaria Leche materna Saliva Sexual Sanguínea	Contacto íntimo con niños: enfermeras, trabajadoras sociates infantiles	Higiene personal Cuidado en el cambio de pañales No hay vacuna
3.- VHA (VHE) Virus / Riesgo 2	Hombre Agua Alimentos	PI 15-45 días	Hepatitis aguda	Hepatitis aguda	Fecal-oral Transmisión muy poco frecuente	Enfermeras, maestras de 1ª, trabajadoras de aguas residuales	Higiene personal Vacuna
4.- VHB (VHC, VHD) Virus / Riesgo 3	Hombre Agujas contaminadas Sangre Secreciones genitales muestras de laboratorio	Clinica variable que puede persistir toda la vida	Hepatitis aguda Hepatitis crónica Cirrosis hepática Cáncer hepático	Asintomático Hepatitis severa (↓frec.) A la larga (adulto): hepatitis crónica, cáncer de hígado Bajo peso al nacer	Parto	Trabajadoras de ámbito sanitario, dentistas, trabajadoras de laboratorio, socorristas y otras con exposición a sangre y fluidos corporales	Evitar contacto con sangre y fluidos humanos infectados Ropa de protección Vacuna (VHB)

Agente Biológico	Reservorio	Duración	Efectos Adulto	Efectos Feto	Transmisión	Profesiones / Ocupaciones De Riesgo	Prevención
5.- VIH 1-2 Virus / Riesgo 3	Hombre Agujas contaminadas Sangre Secreciones genitales muestras de laboratorio	Infección crónica toda la vida	SIDA e infecciones derivadas	SIDA e infecciones derivadas Bajo peso al nacer Cáncer en la infancia	Placentaria Parto y Lactancia	Trabajadoras de ámbito sanitario, dentistas, trabajadoras de laboratorio, socorristas y otras con exposición a sangre y fluidos corporales.	Evitar contacto con sangre y fluidos corporales. Ropa de protección Terapia retroviral en mujeres embarazadas ↓ transmisión materno-fetal
6.- PARVO-VIRUS B19 Virus / Riesgo 2	Hombre (secreciones respiratorias)	PI 4-14 días	5ª enfermedad (cara abofeteada) asintomático 50% MEG+fiebre+ rash cutáneo (~ rubéola) Molestias articulares	Muerte fetal Aborto espontáneo (2º y 3º trimestre)	Placentaria	Trabajadoras sanitarias, de laboratorio, maestras y cuidadoras de niños	Higiene personal especialmente si contacto con infectados que sean inmunodeprimidos
7.- LISTERIA MONOCITOGENES Bacteria/Riesgo 2	Alimento contaminado Animales infectados	PI < 10 sem. Clínica variable	Pseudogripal	Muerte fetal por septicemia y meningitis Aborto o parto prematuro Alteraciones vías aéreas, ojos, SN	Placentaria Parto	Trabajadoras de laboratorio, del campo, de mataderos, manipuladoras de alimentos	Higiene personal Evitar prácticas de laboratorio de riesgo
8.- RUBEOLA Virus / Riesgo 2	Hombre (secreciones respiratorias)	Clínica < 1 sem.	Rash eritematoso Inflamación palpebral Molestias articulares	Asintomático Sordera, cataratas, defectos cardíacos, alteraciones del conocimiento y de aprendizaje Bajo peso al nacer	Placentaria	Trabajadoras de laboratorio, sanitarias (infantil), guarderías	Vacunación (hacer screening prenatal)
9.- TOXOPLASMA Parásito / Riesgo 2	Gatos infectados Suelo	Clínica variable que puede	Infección 1ª asintomático o fiebre + adenopatías o infección cerebral, muscular	Asintomático 90-95% que pueden desarrollar	Placentaria	Veterinarias, trabajadoras sanitarias, de	Evitar contacto con carne infectada, heces de gato

Agente Biológico	Reservorio	Duración	Efectos Adulto	Efectos Feto	Transmisión	Profesiones Ocupaciones De Riesgo	Prevención
	contaminado Verduras Carne infectada	persistir toda la vida	y ocular o muerte	alteraciones oculares Daño cerebral, inflamación ocular, ↑LCR Aborto		granja, de mataderos, carnicerías, mantenimiento de suelos, jardineras	Guantes Higiene personal
10. - VARICEL-LA-ZOSTER Virus / Riesgo 2	Hombre	Clinica 2-3 sem. Posterior estado latente	1ª varicela 2ª herpes	Señales cutáneas Daño cerebral con alteraciones de aprendizaje Bajo peso al nacer	Placentaria	Trabajadoras sanitarias, de guardería, maestras	Evitar el contacto con nuevos casos
11.-CAMPYLO-BACTER FETUS Bacteria/Riesgo 2	Aparato reproductor Tubo gastro- intestinal (Hombre y animales)	Variable	Gastroenteritis Inmunodeprimidos: bacteriemia/septicemia, endocarditis, pericarditis, artritis, tromboflebitis, meningitis, artritis, meningoencefalitis	Sintomatología -adulto <1 año y entre 10-30 años países desarrollados <5 años países subdesarrollados	Placentaria Vaginal Ingestión alimentos o agua contaminada Fecal-oral	Trabajadoras sanitarias, veterinarias	Higiene personal Evitar el contacto con animales infectados y sus heces
12.- SALMONELLA Bacteria/Riesgo 3	Animales enfermos o portadores (mamíferos y aves)	PI gastroenteritis 12-36 h PI bacteriemia 10-15 d	Gastroenteritis aguda Bacteriemia	Meningitis purulenta	Contacto directo o indirecto	Manipuladoras de alimentos Trabajadoras sanitarias en contacto con portadores crónicos	Higiene personal Vacunación
13.- TREPONEMA PALLIDUM Bacteria/Riesgo 2	Mucosa oral Mucosa genital	PI 10-90 d	Sifilis	Infecciones congénitas: aborto Recién nacido: estigmas sifilíticos	Placentaria	Personal sanitario	Guantes

Agente Biológico	Reservorio	Duración	Efectos/Adulto	Efectos Feto	Transmisión	Profesiones Ocupaciones De Riesgo	Prevención
14.- VHS Virus / Riesgo 2	Hombre	Clínica < 2 sem	VHS-1: herpes labial VHS-2: herpes genital	Infección perinatal (piel, mucosas, visceras, cerebro) Muy alta mortalidad Si infección materna al término embarazo: afectación cutánea o SNC	Parto	Personal sanitario Trabajadoras en contacto directo con las lesiones	Evitar contacto directo de lesiones si embarazo
15.- LIMFOCITICO CORIOMENINGITICO Virus / Riesgo 3	Roedor (ratón <i>mus musculus</i>)	Clínica variable	Pseudogripal con artralgias y orquitis Puede evolucionar a meningitis aséptica y/o encefalomielitis	no	Contacto con los animales o productos contaminados por la orina Inhalando partículas en suspensión	Cuidadoras de animales y personal de laboratorio	Evitar contacto con los animales infectados, productos contaminados por la orina Evitar prácticas de laboratorio de riesgo